

ACUERDO PARA REGULAR LAS RELACIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y LAS REPRESENTACIONES DEL PERSONAL

La Mesa General de Negociación constituida en la Universidad de Córdoba de conformidad con lo establecido en el art. 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de regular las relaciones entre la Universidad de Córdoba y las representaciones sindicales y unitarias, ha acordado lo siguiente:

1. Información a los representantes unitarios y sindicales de los funcionarios y del personal laboral.

Conforme a lo que determina la legalidad vigente:

- 1.1 Se facilitará información (verbal o escrita) por los órganos y/o funcionarios competentes de la UCO en relación con las competencias que tienen reconocidas legalmente las representaciones colectivas.
- 1.2 Los representantes de los funcionarios y del personal laboral podrán solicitar información documentada mediante escrito dirigido a la Gerencia o al Vicerrector correspondiente.
- 1.3 La información podrá ser calificada de "reservada" por la Universidad.

Los representantes del personal, unitarios y sindicales, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los asuntos en que la Universidad señale expresamente de carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Universidad podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Universidad para fines distintos de los que motivaron su entrega.

2. Acceso y libre circulación por las dependencias de la Universidad.

Debe realizarse en los términos previstos en el art. 41 EBEP.

Se determinarán, por la Universidad, las zonas que deben tener acceso reservado.

3. Crédito horario.

3.1 Para usar el crédito horario debe preavisarse al Jefe del Servicio, Sección o Negociado, o al responsable de la dependencia.

3.2 El cómputo del crédito se realizará desde que el representante deja su puesto de trabajo hasta que se reincorpore efectivamente al mismo. Cuando el representante asista

a reuniones convocadas por la Universidad habrá un período de carencia de una hora antes y después de la reunión.

4. Liberados.

4.1 Se respetará lo pactado en convenio colectivo.

4.2 Se reconoce a las organizaciones sindicales el derecho a disponer de un liberado por cada diez representantes obtenidos en las elecciones a representantes unitarios, para el ejercicio de funciones representativas. Cuando el número de representantes sea inferior a diez, se ajustarán las horas de liberación en proporción al número de representantes obtenidos. A estos efectos, un liberado equivale a ciento cuarenta horas mensuales.

4.3 Se podrán realizar acumulaciones del crédito horario entre los Delegados Sindicales y los miembros del correspondiente órgano de representación. A estos efectos, se considerará la existencia de un Delegado Sindical por cada Sección Sindical por órgano de representación unitaria en el que se tenga presencia.

5. Derecho de reunión

5.1 Se ejercerá con respeto a lo establecido en el art. 46 EBEP.

5.2 Debe comunicarse a la Gerencia la convocatoria con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación, con indicación del orden del día y si asiste algún invitado ajeno a la Universidad.

6. Locales.

6.1. Cada Sección Sindical con presencia en los órganos de representación unitaria dispondrá de un despacho para el desarrollo de su función representativa.

6.2 Para las representaciones unitarias habrá un despacho para representantes del PDI y otro para los representantes del PAS.

6.3 Se dispondrá de sala de reuniones aunque no de uso exclusivo.

7. Uso de la página Web de la Universidad.

7.1 Cada organización sindical con representación en la UCO podrá mantener su propia página a la que se podrá acceder a través de una entrada genérica en la página Web de la Universidad.

Las informaciones que se faciliten deben ser de interés general laboral o sindical. En ningún caso, debe facilitarse información de carácter personal o que afecten a la

relación laboral individual de funcionarios y personal laboral. Las informaciones que se faciliten deberán respetar, en todo caso, el derecho a la intimidad y la dignidad de las personas.

Las manifestaciones que se realicen en foros u otros ámbitos públicos de debate deberán ser firmadas por sus autores.

7.2 Las representaciones unitarias podrán también mantener su propia página Web a la que se accederá en la forma establecida en el apartado anterior.

7.3 Las representaciones unitarias y sindicales podrán utilizar el servicio de noticias en la zona de actualidad universitaria, para informar de acuerdos adoptados sobre cuestiones laborales, sindicales y otras de carácter general.

7.4 Serán requisitos necesarios para utilizar el referido servicio: la identificación del informante, indicación de una síntesis de la noticia y del URL, que deberá estar vinculado directamente a la noticia. Además, las informaciones que se faciliten deberán reunir los requisitos que se indican en el párrafo 2º del apartado 7.1.

7.5 La Universidad de Córdoba no se responsabilizará de las informaciones aparecidas en las páginas Webs de las distintas representaciones o que sean facilitadas por éstas a través del servicio de noticias.

8. Tablones de anuncios.

8.1 Las organizaciones sindicales y las representaciones unitarias dispondrán de tablones de anuncios de uso exclusivo.

8.2 Se establece la prohibición de retirar la documentación y/o informaciones de las distintas representaciones. El personal de Conserjería podrá insertar o retirar documentación y/o informaciones con el consentimiento de aquellas representaciones.

9. Subvención económica anual.

La cantidad consignada en el Presupuesto de la UCO se distribuirá de la siguiente forma:

- el 25% para los órganos de representación unitaria distribuyéndose entre ellos a partes iguales.

- el 75% se destinará a la Secciones Sindicales con presencia en los órganos de representación unitaria. De esta cantidad se destinará el 50% a distribuir a partes iguales entre todas las secciones sindicales. El restante 50% se distribuirá de forma variable entre las secciones sindicales en función del número de representantes obtenidos en las elecciones.

10. Recursos materiales.

A cada sección sindical con presencia en los órganos de representación unitaria se le dotará con un ordenador fijo y una impresora multifunción .

11. Comisión de Acción Social

Se propone la siguiente redacción del art. 9 del Reglamento de Acción Social:

“Formarán parte de esta Comisión las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo de Homologación. Además, formarán parte de la misma las organizaciones sindicales no firmantes de este Acuerdo pero que hayan obtenido al menos, el 10% de representantes, en las elecciones a los órganos de representación unitaria.”

Disposición adicional.-

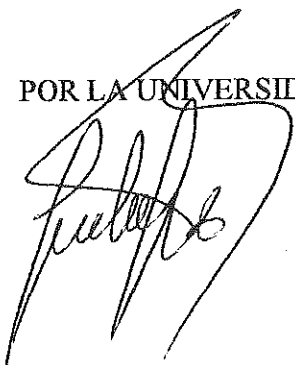
1. La denuncia del presente acuerdo o de alguna parte del mismo podrá realizarse por cualquiera de las partes cuando lo considere oportuno.
2. Efectuada la denuncia, la Mesa General de Negociación deberá reunirse en el plazo de un mes para negociar la resolución del conflicto que pueda haberse planteado.
3. Los conflictos que se produzcan en la interpretación y aplicación del presente acuerdo serán resueltos por la Mesa de General de Negociación.

Disposición derogatoria.-

El presente acuerdo deja sin efecto cualquier otro anterior adoptado por Junta de Gobierno u otro órgano de gobierno colegiado o unipersonal de de la Universidad de Córdoba que autorice o reconozca la disposición de liberados sindicales por las organizaciones sindicales con implantación en la misma.

Córdoba, 24 de marzo de 2008

POR LA UNIVERSIDAD,



POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,

CC.OO.,



U.G.T.,



CSIF-CSIF,

